



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 01 NOV 2013

VISTO el expediente n° 75.515, relacionado con el Acuerdo de Cooperación Académica en Calidad de Addendum celebrado entre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, México y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fechas 09, 15 y 24 de abril de 2013 y 11 de setiembre de 2013, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Acuerdo tiene por objeto promover la cooperación académica en el marco del intercambio de estudiantes.

Atento el Informe C.Pr. n° 255/13 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 27 de agosto de 2013 y la providencia de Asesoría Jurídica del 10 de setiembre de 2013.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, de Economía y Finanzas, Académica, de Relaciones Internacionales y de Posgrado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

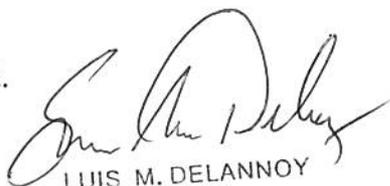
RESUELVE:

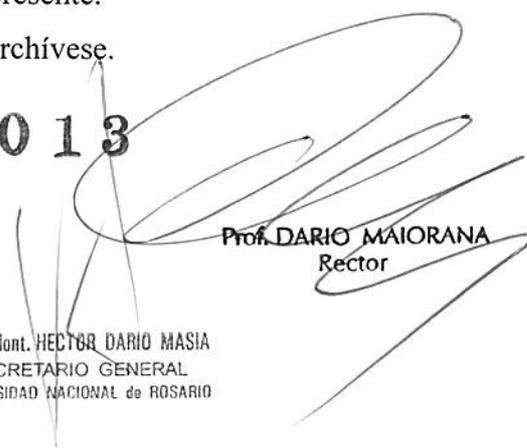
ARTICULO 1°.- Ratificar el Acuerdo de Cooperación Académica en Calidad de Addendum celebrado entre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, México y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 4828 / 2013

Sid.


LUIS M. DELANNOY
ABOGADO
ASOR JURIDICO - U.N.R.


Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA EN CALIDAD DE ADDENDUM ENTRE
FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ROSARIO, ARGENTINA)



Y

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
CAMPUS MONTERREY (MONTERREY, MEXICO)

La Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño (en adelante referida como FAPyD), de la Universidad Nacional de Rosario, en Rosario, Argentina, representada por su Rector, **Prof. Darío Maiorana**, con domicilio legal en Maipú 1065, Rosario y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey – Campus Monterrey (en adelante referido como ITESM), Monterrey, Nuevo León, México, representado por su Rector, **Dr. David Alejandro Garza Salazar**, con domicilio legal en la Avenida Eugenio Garza Sada, n° 2501, Monterrey, México, están dispuestos a establecer un acuerdo específico de cooperación académica en las áreas de arquitectura, urbanismo y diseño.

Este acuerdo desarrolla aspectos específicos como anexo al convenio marco vigente entre la UNR y el ITESM.

Artículo 1 - Objetivo

1.1 La Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, están de acuerdo en promover la cooperación académica en el marco del intercambio de estudiantes.

1.2 Los campos principales de esta cooperación son las siguientes disciplinas del ámbito de la carrera de arquitectura: el diseño del proyecto arquitectónico, el proyecto urbano, así como la historia y la teoría de la arquitectura.

Artículo 2 – Disciplinas

2.1 Serán candidatos elegibles para participar en el programa de intercambio los estudiantes de nivel profesional (pregrado) o de nivel posgrado matriculados en las titulaciones de Arquitectura de la FAPyD y del ITESM.

2.2 La FAPyD y el ITESM recibirán hasta cuatro estudiantes de la universidad contraparte por todo el año académico completo o bien 2 estudiantes por semestre ó en las sesiones de verano de acuerdo al siguiente sistema de equivalencias mutuamente aprobado:

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alumnos del ITESM		Alumnos de FAPyD
1 semestre	=	1 semestre
1 semestre	=	1 trimestre ¹
1 semestre	=	3 estudiantes con una estancia de verano cada uno

¹ Todos los programas que ofrece el Tec de Monterrey son semestrales excepto los de la Escuela de Graduados en Administración de Empresas (EGADE), los cuales son trimestrales.



2.3 El calendario académico oficial para FAPyD y el ITESM son los siguientes:

En el ITESM:

Semestre Académico: de Enero a Mayo (periodo de exámenes incluido) y de Agosto a Diciembre (periodo de exámenes incluido)

Receso de verano: de Junio a Julio (período de exámenes incluido)

En la FAPyD:

Semestre Académico: de Febrero a Junio (período de exámenes incluido) y de Julio a Diciembre (período de exámenes incluido).

Receso de verano: del 1 al 31 de Enero.

Receso de invierno: del 15 al 30 de Julio (fechas aproximadas).

2.4 El número máximo de créditos que los alumnos podrán cursar en la universidad contraparte será el siguiente:

En el ITESM:

Semestre (licenciatura): 18 créditos americanos (o 48 unidades de licenciatura del ITESM)

Trimestre (graduados): 12 créditos americanos (o 48 unidades de graduados del ITESM)

Verano (licenciatura): 6 créditos americanos (o 16 unidades de licenciatura o 24 de graduados del ITESM)

En la FAPyD:

Semestre (grado): 39 créditos FAPyD, equivalentes 13 créditos UNR (Ord. 653)

Anual: 78 créditos, equivalentes 26 créditos UNR (Ord. 653)

2.5. La estancia de los estudiantes será de un mínimo de un semestre y máximo de un curso académico (2 semestres) y no será prorrogable.

2.6 La institución anfitriona proveerá a la institución de origen del alumno el récord académico de los alumnos (transcript). Los cursos completados ó prácticas profesionales en cada universidad serán tratados con las equivalencias de cada institución. Los sistemas de calificaciones utilizados por las instituciones participantes en este intercambio son:

ITESM

Calificación	Calidad denotada
100	Excelente
99-90	Muy bien
89-80	Bien
79-70	Promedio
Inferior a 70	Reprobado

El ITESM enviará el transcript (una copia) del estudiante a la universidad de origen dos meses después de la fecha de terminación del último período académico curado. Copias adicionales podrán ser solicitadas a cargo del estudiante.

FAPyD

Calificación	Calidad denotada
10	Sobresaliente
9	Distinguido

4828/2013



8	Muy Bueno
7	Bueno
6	Aprobado
5-4-3-2	Insuficiente
1	Reprobado

Artículo 3 - Procedimiento de Selección

3.1. El proceso de selección por medio del cual los estudiantes son nominados es responsabilidad de la institución de origen. Sin embargo, la FAPyD y el ITESM acuerdan los siguientes requisitos mínimos que los estudiantes seleccionados deberán cumplir de forma adicional a lo demás requisitos que la FAPyD y el ITESM establezcan dentro de su proceso interno de selección:

Requisitos de postulación para los estudiantes de ambas escuelas:

- Estar matriculado en la escuela de origen durante el curso de intercambio.
- Haber superado un mínimo de DOS años de la titulación en la escuela de origen.

3.2 Para que un estudiante pueda acreditar los estudios de un curso hacia la obtención de un grado académico, el curso debe ser o debe haber sido impartido por un miembro de la facultad que satisfaga el perfil y presente las credenciales académicas necesarias que determine el correspondiente departamento académico.

3.3 Cada institución se reserva el derecho de requerir a los candidatos la entrega de todos los documentos requeridos. Para el propósito de este acuerdo se establece lo siguiente:

Candidatos del ITESM:

Para que las solicitudes de los candidatos sean consideradas en la FAPyD, aquellos deberán presentar toda la documentación exigida por dicha Institución en el período exigido por ella. Dicha documentación y las instrucciones serán parte integrante del conjunto de informaciones que estarán disponibles para los candidatos interesados.

Alumnos de la FAPyD:

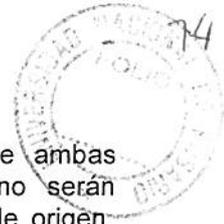
- Solicitud de admisión para estudiantes internacionales
- Carta de nominación en papel con membrete
- Transcript oficial con un promedio mínimo de 80 (Sistema educativo mexicano) o un GPA de 2.5 (Sistema educativo americano)
- 4 fotografías tamaño pasaporte

3.4 Los alumnos seleccionados entregarán la documentación en su escuela de origen en las fechas que éstas indiquen, la cual la expedirá a la de destino antes de la fecha límite de postulación previamente indicada por la institución de destino.

3.5 Cada institución se reserva el derecho de aceptar o rechazar la admisión de los candidatos en base criterios de selección académicos.

3.6 La aceptación del intercambio esta condicionada a obtener la documentación migratoria necesaria para el viaje. Los estudiantes deben obtener los pasaportes y visados válidos para el período de intercambio. La institución anfitriona apoyará en la obtención de este documento (visado).

3.7 El estudiante podrá participar en diversos estudios, seminarios y cursos magistrales previa matriculación de los mismos en la universidad de destino. El estudiante debería definir los cursos a



seguir en la institución de destino con la aprobación de los profesores tutores de ambas instituciones. Los cursos satisfactoriamente completados en la institución de destino serán calificados por la institución anfitriona y, posteriormente, reconocidos por la institución de origen, según los criterios específicos de convalidación propios de cada institución.

3.8 Los estudiantes de intercambio no podrán recibir Diploma o Título alguno de la universidad de destino.

Artículo 4 - Financiación

4.1 Los estudiantes de intercambio deben estar matriculados como estudiantes regulares en la institución de origen durante el período de permanencia en la institución de destino.

4.2. Los estudiantes de intercambio pagarán la matriculación regular en la institución de origen y serán eximidos de cualquier matrícula o costo escolar por la institución anfitriona.

4.3. Los estudiantes serán responsables de los gastos de transporte, de alojamiento y manutención. La salud y la cobertura de seguro de gastos médicos así como el seguro de vida deberán de ser cubiertas por los estudiantes de intercambio.

Artículo 5 - Reglas

5.1 Estudiantes participantes deben respetar el reglamento y las regulaciones de la institución anfitriona. Las violaciones estarán sujetas a la política disciplinaria de la Universidad de destino.

5.2 En todos los casos y sin excepción alguna el seguro deberá cubrir atención médica, evacuación médica aérea y repatriación de restos.

5.3 Violaciones a la ley de país e la universidad anfitriona estarán sujetas a la expulsión del país, recesión de la visa y expulsión de la universidad.

5.4 Si ocurriera un desbalance significativo en los números de los alumnos de intercambio en un año dado, el déficit sería compensado el siguiente año. Los desbalances pueden ser remediados utilizando la tabla de equivalencias. Sin embargo, el balance es flexible dentro de los límites racionales y bajo ninguna circunstancia implicará transacciones financieras entre las instituciones.

Artículo 6 - Coordinación

6.1 Los coordinadores de la cooperación académica serán:

- De parte del ITESM: Dr. Arq. Diego Rodríguez Lozano y Dr. Eduardo Guzmán Sáenz (Director de la Oficina de Programas Internacionales del Campus Monterrey)
- De parte de la FAPyD: Arq. Juan Manuel Rois (Profesor Titular de Introducción a la Arquitectura, Análisis Proyectual I y II)

6.2 Los coordinadores tendrán las responsabilidades siguientes:

- promover el intercambio de estudiantes
- distribuir información en cuanto a la escuela, instalaciones, investigación, publicaciones, materiales de biblioteca y los recursos educativos de la otra institución
- promover la colaboración académica tanto en investigación como en enseñanza de nivel
- actuar como un agente principal en la planificación de todas las actividades dentro de sus instituciones así como con la institución asociada.
- repasar y evaluar actividades pasadas periódicamente y resolver nuevas ideas para futuros acuerdos cooperativos.
- velar por el cumplimiento del acuerdo específico firmado.



Artículo 7 – Intercambio de Profesores

7.1 El presente acuerdo plantea la posibilidad de que profesores de ambas universidades participen en las actividades y cursos de la otra institución.

7.2 Estas actividades pueden incluir: intercambio de profesores para cátedra o para actividades de investigación en periodos cortos o extendidos; dictar conferencias, seminarios o clases seriadas, proveer consultoría o asesoría en proyectos especiales, intercambios cortos con propósitos de observación, exploración o desarrollo de proyectos entre ambas universidades; desarrollo de actividades en la comunidad y cualquier otra actividad que surja durante el desarrollo del presente acuerdo.

7.3 En general los intercambios de profesores serán también implementados a través de la aprobación de cada una de las instituciones. El apoyo financiero en este caso se definirá en casos de uno a uno.

Artículo 8 - Duración

8.1 Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. El acuerdo puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses.

8.2. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente convenio específico, entrarán a formar parte del mismo.

8.3. Para el caso de terminación del presente convenio específico, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

Artículo 9 – Propiedad Intelectual

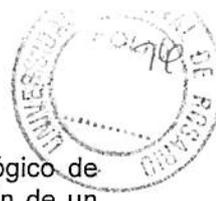
9.1. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

9.2. Las partes autorizan a la universidad de origen del alumno mencionar el nombre de la universidad anfitriona en el transcript del estudiante que haya participado en el programa de intercambio. Además de ello, las partes acuerdan que este convenio no le da a la FAPyD /UNR ni al ITESM ninguna licencia de uso o derechos sobre la propiedad intelectual de la otra parte. Cualquier otro uso de marcas y/o denominaciones, representativa de cualquiera de las partes esta prohibido si se carece el autorización expresa del propietario.

9.3 Queda estrictamente prohibido el uso de marcas y/o denominaciones que sean representativas de cada una de las universidades firmantes por parte de la otra para cualquier uso o aplicación fuera de lo establecido en el objeto del presente contrato. Las partes convienen que este acuerdo no otorga a ninguna de las partes licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra. Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente acuerdo.

9.4 El Tecnológico de Monterrey está acreditado por la Southern Association of Colleges and Schools' Commission on Colleges (SACSCOC) para otorgar grados académicos de nivel profesional y de posgrado. UNR no está acreditada por SACSCOC y la acreditación del Tecnológico de



Monterrey no incluye ni se extiende a FAPyD /UNR o a sus alumnos. Aunque el Tecnológico de Monterrey acepta créditos académicos en transferencia de FAPyD /UNR hacia la obtención de un grado o colabora en otras formas para la generación de cursos con crédito académico o programas de grado, otras instituciones pueden o no aceptar esos créditos académicos en transferencia, aún si estos aparecen en un certificado de estudios del Tecnológico de Monterrey.

La carrera de Arquitectura de la FAPyD está acreditada a nivel nacional por el período máximo de tiempo por la Comisión Nacional de Autoevaluación (CONEAU), por Res. 269/09, y a nivel regional (MERCOSUR) por el sistema ARCUSUR por Res. 788/09. El Tecnológico de Monterrey no está acreditado por CONEAU ni por ARCUSUR, y las acreditaciones de la carrera de arquitectura de la FAPyD, no incluyen ni se extienden al Tecnológico de Monterrey o a sus alumnos. La FAPyD acepta créditos académicos en transferencia del Tecnológico de Monterrey, que los alumnos de la FAPyD obtengan en el mismo, con la aprobación del Consejo Directivo de la FAPyD.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman cuatro ejemplares del presente convenio, todos ellos en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

Por la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO,
ROSARIO, ARGENTINA



[Signature]
Prof. DARIO MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario

PROF. DARIO MAIORANA
RECTOR

Fecha: 11 SEP 2013

Por el
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

[Signature]
DR. DAVID GARZA SALAZAR
RECTOR Y APODERADO LEGAL
Zona Metropolitana de Monterrey

Fecha: April, 9th, 2013

Por la
FACULTAD DE ARQUITECTURA,
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO,
ROSARIO, ARGENTINA

[Signature]
DRA. ARQ. ISABEL MARTINEZ DE SAN
VICENTE
DECANA

Fecha: _____

Por el
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO



[Signature]
DR. CARLOS J. MIJARES LÓPEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
Sistema ITESM

Fecha: 15/04/2013 Dirección de Cooperación Internacional

[Signature]
DR. ENRIQUE ZEPEDA BUSTOS
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
Sistema ITESM

Fecha: 24/04/2013

4828/2013